

Personas jurídicas: Escisión de Sociedades Anónimas

¿En qué consiste?

Este trámite permite inscribir la escisión de una Sociedad Anónima en nuevas entidades jurídicas o la transferencia parcial de su patrimonio a otras sociedades.

¿Qué necesito para realizarlo?

Requisitos de admisión

1. Contar con Id ciudadano clave nivel 3 y tener actualizado el perfil.
2. En caso de no contar con facultades otorgadas en el instrumento constitutivo, adjuntar instrumento de autorización para realizar el trámite con firma digital o certificado digitalmente, para el caso de que el mismo sea presentado por un tercero que no ostente la representación legal de la entidad.
3. Tener los estatutos de las sociedades escisionarias presentados ante el RPJEC.
4. Haber realizado el trámite de disolución, en caso de que la sociedad escidente se disuelva.
5. Haber realizado el trámite de reserva de nombre en caso de corresponder.
6. Adjuntar comprobante de pago de tasa.

Requisitos del trámite

7. Completar el formulario de Atención Virtual con los datos de la persona jurídica.
8. Completar el formulario de Atención Virtual con los datos de los nuevos socios y del beneficiario final.
9. Adjuntar nota explicativa con una breve descripción del acto que se pretende inscribir, firmado por el representante legal o autorizado para el trámite.
10. Adjuntar acta del órgano de administración que convoca a la asamblea que tratará la escisión, transcripta, con firma de el/los representantes legales, certificada digitalmente (contenido y firma) por autoridad competente. Se exime de la presentación de este requisito si la Asamblea fuere Unánime, y se acredite la citación de los directores, síndicos y gerentes generales para concurrir a la asamblea, o que conste en el acta su asistencia.
11. Completar formulario de Atención Virtual acreditando la convocatoria a la asamblea conforme la normativa. Se exime de la presentación de este requisito si la Asamblea fuere Unánime, y se acredite la citación de los directores, síndicos y gerentes generales para concurrir a la asamblea, o que conste en el acta su asistencia.
12. Adjuntar actas de asamblea que aprobaron, según corresponda:
 - a. la escisión,
 - b. el contrato o estatuto de la sociedad o sociedades escisionarias,
 - c. la disolución sin liquidación o reforma del estatuto de la sociedad escidente,
 - d. la reducción del capital,En todos los casos, adjuntar el balance especial de escisión, y de la atribución de las acciones, cuotas o participaciones sociales de la sociedad o sociedades escisionarias. Las actas deberán estar transcriptas, firmadas por el representante legal, certificadas digitalmente (contenido y firma) por autoridad competente.
13. Adjuntar copia del folio del registro de asistencia a la asamblea rubricado, firmado digitalmente por el presidente.
14. Adjuntar contrato de cada una de las sociedades escisionarias, con firmas de todos los socios, transcriptos,

certificados digitalmente (firma y contenido) por autoridad competente.

15. Adjuntar balance especial de escisión de la sociedad escidente, firmado por el Presidente y un Contador Público, certificado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Este debe estar cerrado a una fecha que no sea anterior a tres (3) meses de la resolución social. Deberá contener:

- Detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.
- Separación de activos y pasivos que permanecerán en la sociedad escidente y los que pasarán a las escisionarias.

16. Adjuntar informe de auditor independiente sobre los balances, con opinión, certificados digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

17. Adjuntar declaración jurada del Presidente informando la nómina de acreedores oponentes, montos de créditos y tratamiento otorgado conforme el artículo 88, inciso 5 de la Ley 19.550. En caso de no existir oposiciones, adjuntar una manifestación de la inexistencia de las mismas en el plazo legal, firmado digitalmente o con firma certificada digitalmente por autoridad competente.

18. Adjuntar certificados de titularidad y condiciones de dominio de los bienes registrables transferidos a la sociedad o sociedades escisionarias, emitidos por la autoridad competente con antelación no mayor a treinta (30) días corridos de la solicitud de inscripción.

19. Adjuntar certificado que acredite que la sociedad escidente no se encuentra inhibida de disponer o gravar sus bienes.

20. Adjuntar Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de los nuevos socios, y sobre el beneficiario final, suscripta por los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite. Se exime de este requisito en caso de que las nuevas autoridades ya lo hubiesen acompañado anteriormente.

21. Adjuntar certificado de libre inhabilitación de los directores expedido por el Registro de Procesos Universales, en caso de constituirse una nueva sociedad.

22. Completar formulario de Atención Virtual con los datos de la publicidad conforme artículo 88 de la Ley 19.550.

23. Completar el formulario de Atención virtual con el texto correspondiente del edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial (conforme el artículo 10 de la Ley 19.550). La publicación del mismo será a cargo del RPJEC previa aprobación del texto.

Paso a paso

1. El trámite se realizará online a través del [portal de atención virtual de la Provincia de Santa Fe](#).
2. Para acceder a la Atención Virtual de la Provincia de Santa fe, previamente se debe contar con [ID Ciudadana](#)
3. Cargar toda la documentación solicitada en Requisitos
4. Recibirá un comprobante del trámite iniciado con número de expediente.
5. Una vez finalizado el trámite, se le informará vía correo electrónico que tiene una notificación dentro del portal de Atención virtual
6. Ingresar nuevamente al sistema y chequear las notificaciones.

¿Cuánto cuesta?

- El costo está compuesto por el código 84019 (3°/oo) (Mínimo 40 Módulos Tributarios – Máximo 50.000 Módulos Tributarios)
- Usá el código [portal de Atención Virtual de la Provincia de Santa Fe](#)
- [Valor actual del módulo tributario](#).

¿Dónde se realiza?

Trámite 100% virtual